

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que la liquidadora conjuntamente con la acreedora **GLORIA CECILIA ALVAREZ PATIÑO**, en su calidad de cesionaria del señor **BRAYAN ALEXANDER VALENCIA MONTALVO** a través de mandatario judicial, informan que el señor **STIVEN SALAZAR ESCOBAR** quien firma el acta como representante de la acreedora **GLORIA CECILIA ALVAREZ PATIÑO**, se encontraba autorizado para recibir en su nombre el vehículo de placas **JUF427**, tal como consta en el acta de entrega del vehículo en mención, dejando constancia que el mismo se encuentra en poder de la acreedora. Así mismo, la parte actora solicita se declare terminado el presente proceso de liquidación patrimonial.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.420/1998-00846-00

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Evidenciado el informe secretarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art.199 de la ley 222 de 1995, efectuado el pago de pasivos y después de agotados los bienes que conforman el patrimonio a liquidar, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR las cuentas finales rendidas por la liquidadora Martha Lucy Arboleda López, de conformidad con lo dispuesto en el art.169 de la ley 222 de 1995.

2.- APROBAR la adjudicación efectuada por la liquidadora Martha Lucy Arboleda López, conforme al acta de entrega del 23 de diciembre de 2022, relativa al vehículo **JUF427** por valor de \$4.000.000, efectuada a favor de la acreedora **GLORIA CECILIA ALVAREZ PATIÑO**.

3.- DECRETAR el levantamiento del embargo del vehículo automóvil de placas **JUF427**, marca B.M.V, dejando sin efecto el oficio No.2955 del 14 de diciembre de 1998 mediante el cual se comunicó la medida. Libra oficio a la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

4.- ORDENAR la expedición de copias auténticas del presente auto y del acta de entrega respectiva para efectos del registro ante la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, precisando que los valores de impuestos deberán ser asumidos por el deudor y por la acreedora **GLORIA CECILIA ALVAREZ PATIÑO**, esta última desde la fecha en que el vehículo se encuentra en su poder, conforme al acta adjunta.

5.- DECLARAR TERMINADO el presente trámite liquidatorio del patrimonio de persona natural comerciante de **JORGE ENRIQUE BOTERO URIBE con C.C. 16.435.735**

6.- ORDENAR a la liquidadora Martha Lucy Arboleda López, comunicar la presente providencia al deudor y a los acreedores, acreditando las notificaciones físicas o electrónicas dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación del presente auto.

7.- **ORDENAR** el registro de este auto ante la Cámara de Comercio de Cali, en el registro mercantil No.462045-02.

8.- **DEVOLVER** al juzgado de origen los expedientes que hayan sido remitidos a este trámite de liquidación patrimonial.

9.- **ARCHÍVESE** el expediente, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/1998-00846-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de Abril de 2024

La Secretaria
SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be9858b9e1043fad6937253e8d26acb921d01c9ca3ff2b272830f4ab81864e96**
Documento generado en 22/03/2024 11:23:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>